



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 18 de febrero del 2019

VISTO:

El Expediente: 894654, que contiene el Oficio N° 023-2019—DIRESA-HRC-UP, admitido el 14 de enero del 2019, en el cual el Director Ejecutivo del Hospital Rezola de Cañete, solicita su destaque para continuar con el Residentado Médico en la especialidad de Medicina I, Nivel 2, para el periodo presupuestal 2019 del Médico **CARLOS ALBERTO GARCIA GUEVARA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto el Director Ejecutivo del Hospital Rezola de Cañete, solicita su destaque para continuar con el Residentado Médico en la especialidad de Medicina Intensiva, para el periodo presupuestal 2019 del Médico **CARLOS ALBERTO GARCIA GUEVARA**; y,

Que, mediante el Artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establecen que "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, mediante la Ley N° 27557, publicada en el Diario Oficial EL PERUANO, el 23 de noviembre del 2001, se restablece las distintas modalidades de desplazamiento de personal, previstas en el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y se derogan los Artículos 2°, 3° y 5° del Decreto Ley N° 25957 y sus Normas complementarias vigentes;

Que, la Resolución Suprema N° 002-2006-SA, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado y sus modificatorias por Resolución Suprema N° 017-2015-SA, señala que los Médicos Residentes que pertenezcan a instituciones públicas o privadas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado, pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda, durante el periodo requerido para su especialización, debiendo cumplir con todas las obligaciones contenidas en el Artículo 17° del presente Reglamento. Al finalizar el Residentado Médico retornarán a su establecimiento de origen, debiendo permanecer en esta obligatoriamente por un tiempo mínimo similar al de su especialización. En caso que el establecimiento de origen no brinde la especialidad en que se formó. Es responsabilidad de la institución de origen financiar la remuneración del Médico residente y, de la institución de destino el pago por guardias hospitalarias, conforme a lo requerido por su programa de especialización;

Que, la Resolución Ministerial N° 185-88-S/VP, aprueba la Directiva Administrativa N° 006-88, que establece Normas y Procedimientos que permiten la concesión del destaque de personal a los profesionales de la Salud, Línea de Carrera Médico Cirujano, nombrados en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud, que previo concurso han ingresado al Residentado Médico en las diferentes Universidades del Perú, la misma que establecen en el numeral 6.2 Los Médicos que hayan logrado el ingreso al Residentado Médico, podrán solicitar el destaque con carácter renovable anualmente por el tiempo que dure la formación;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 18 de febrero del 2019

Que, a través del Artículo N° 7° del Reglamento de Organización y funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 023-2019-DG/OAJ-DIRESA-LIMA de fecha 15.ENE.2019; y,

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Cañete – Yauyos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL DESTAQUE POR RESIDENTADO MÉDICO, con efectividad a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, al servidor **CARLOS ALBERTO GARCIA GUEVARA**, con el cargo de Medico I - Nivel 2, de la Red de Salud Cañete – Yauyos, a realizar el servicio en el Hospital Rezola Cañete, en la especialidad de Medicina Intensiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dependencia de destino, informará mensualmente a la Unidad de Recursos Humanos, el Record de Asistencia del precitado servidor para efectos de pagos de sus remuneraciones.

ARTÍCULO TERCERO: Al término del periodo autorizado, el mencionado servidor deberá retornar a su plaza de origen, no pudiendo desplazarse a otras dependencias bajo ninguna modalidad, debiendo permanecer obligatoriamente por un tiempo equivalente al periodo de su formación de especialidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE YAUYOS
DR. JUAN E. FERNANDEZ LEON
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 22799

JEFL/CLMB/HWBD/Patricia

Distribución:

- () Dirección Ejecutiva
- () Oficina de Administración
- () Hospital Arzobispo Loayza
- () Unidad de Recursos Humanos (4)
- () Interesada
- () Archivo